



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo., veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de Control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación : **Nº 70001-33-33-007-2013-00206-00**
Demandante : **MARÍA AZUCENA BUELVAS SEVERICHE**
Demandado : **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA.**

I.- ANTECEDENTES:

A folios 138 a 142 del expediente, obra recurso de apelación remitido al correo electrónico del juzgado, presentado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2015.

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el recurso, fue presentado y sustentado oportunamente¹, se procederá a conceder el mismo en efecto suspensivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de que la providencia es de aquellas en contra de las cuales se hace procedente el recurso de apelación (Artículo 243 ibídem).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para su correspondiente reparto entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs

¹ 15 de julio de 2015 folios 138-142.